



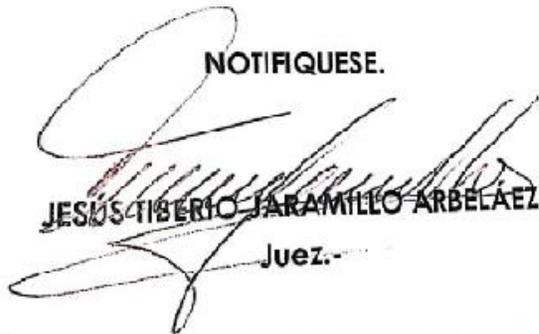
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00043** 00

Cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia del día 07 de abril de 2021, que revocó la sentencia proferida por este despacho el día 12 de febrero de 2021.

En consecuencia, se deja sin efecto toda la actuación surtida dentro del trámite incidental, que sancionó al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su calidad de Director de Reparación de la **UARIV**, a través de proveído del 18 de abril de 2021.

Notifíquese esta decisión a los intervinientes, a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.